



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-33-0000093

Montevideo, 30 AGO 2022

VISTO: la gestión de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por la cual solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Concursos de Ascensos de los/las Oficiales Médicos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos, Nurses, Licenciados y de Apoyo de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Concursos de Ascenso del Personal de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas se aprobó por el Decreto N° 49/018, de 5 de marzo de 2018, siendo conveniente y oportuno adaptar la normativa a los requerimientos actuales por lo que se hace necesario proceder a modificar la referida norma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la División Jurídico Notarial de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley N° 10.050, de 18 de setiembre de 1941, en la redacción dada por el artículo 58 de la Ley N° 18.996, de 7 noviembre de 2012 y por el Decreto N° 49/018, de 5 de marzo de 2018;

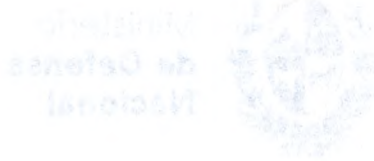
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Derógase el Decreto N° 49/018, de 5 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el "Reglamento de Concursos de Ascensos de los/las Oficiales Médicos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos, Nurses, Licenciados y de Apoyo de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", el que se encuentra adjunto como Anexo y forma parte integrante del presente Decreto.

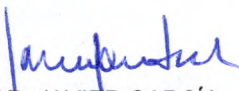
ARTÍCULO 3°. Apruébase el Anexo 1 del "Reglamento de Concursos de Ascensos de los/las Oficiales Médicos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos, Nurses, Licenciados y de Apoyo de los Servicios Generales de la Dirección



Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", el cual forma parte integrante del mencionado Reglamento.

ARTÍCULO 4°. Establézcase que el referido Reglamento será aplicable para los Concursos de Ascensos de los/las Oficiales Médicos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos, Nurses, Licenciados y de Apoyo de los Servicios Generales Comunes de la Fuerzas Armadas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que se realicen a partir del año 2022.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, oportunamente archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS

DJNSJ
CG/CR



Ministerio
de Defensa
Nacional

ANEXO

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE ASCENSOS DE LOS/LAS OFICIALES MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, NURSES, LICENCIADOS Y DE APOYO DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS.

CAPÍTULO I

Del llamado y de la inscripción

ARTÍCULO 1º. El Ministerio de Defensa Nacional llamará a los/las postulantes al ascenso por Concurso de Oposición y Méritos en la primera quincena del mes de junio de cada año, para la provisión de las vacantes adjudicadas a este sistema en los ascensos a otorgarse el 1º de febrero siguiente, fijándose además un plazo para el inicio y cierre de las inscripciones.

En la misma oportunidad se acompañará un cuadro estableciendo el número de vacantes existentes, para ser llenadas por concurso discriminadas por Cuerpo y por grados dentro de cada uno de ellos.

El llamado será publicado de acuerdo a lo que dispone la normativa vigente, procurando además la mayor difusión posible.

ARTÍCULO 2º. Los formularios de inscripción para concursar serán elaborados a tales efectos por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y deberán presentarse dentro del plazo previsto para la inscripción y ante la Oficina y en el horario que establezca la citada Dirección Nacional, con la copia correspondiente y acompañados de:

- A. Formulario de relación de méritos institucionales y extra-institucionales, en el que deberán constar todos los datos necesarios para puntuar los mismos, que confeccionará y publicará la División Personal de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.



- B. Originales y copias simples de las constancias y comprobantes que acrediten los méritos declarados. Las copias serán certificadas por el/la funcionario/a receptor/a y los originales devueltos a los/las postulantes. La documentación extranjera deberá, cuando corresponda, presentarse traducida y legalizada, salvo aquella que hubiera sido entregada por el cumplimiento de una Misión de Capacitación, Misión Oficial o Comisión de Servicio.
- C. Los/as postulantes deberán presentar toda la documentación requerida en un sobre rotulado con su nombre completo y cédula de identidad. En esta oportunidad deberán exhibir la cédula de identidad y carné de salud vigentes. Una vez corroborada toda la documentación, el sobre deberá ser cerrado correctamente y firmado por el postulante y el funcionario receptor, el cual será abierto exclusivamente por el Tribunal.
- D. En un folio de nylon A4 sobre bolsa se incluirá: el formulario de inscripción, fotocopia de cédula de identidad, fotocopia de carné de salud, copia del Informe Parcial de Calificación con nota expedida por su Superior inmediato al efecto.

El/la postulante deberá declarar en el formulario de la inscripción el conocimiento y aceptación de las bases del concurso.

La oficina mencionada en el inciso primero de éste artículo, expedirá una constancia al/la postulante de la inscripción en forma condicional y de la presentación de los documentos, la que deberá luego, ser presentada en todas las instancias en que sea convocado.

El/la postulante será responsable de la veracidad de los datos allí brindados, teniendo la información aportada el carácter de declaración jurada.

El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta los méritos fehacientemente documentados, presentados en la forma establecida y dentro del plazo previsto.



Ministerio
de Defensa
Nacional

Las copias de los formularios de inscripción acompañadas de las copias de los Informes Parciales de Calificaciones de cada postulante, serán elevadas al Señor Ministro de Defensa Nacional para ser analizadas por la Comisión Calificadora de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 3°. La inscripción al concurso estará condicionada a la aprobación de la Comisión Calificadora de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, quien determinará si el funcionario reúne las condiciones para presentarse al respectivo concurso de ascenso.

ARTÍCULO 4°. Expirado el plazo para la inscripción y previo informe de la Comisión Calificadora de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, se publicará la nómina de señores Oficiales autorizados para presentarse al concurso de oposición y méritos.

CAPÍTULO II

Del Tribunal

ARTÍCULO 5°. La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas designará la integración de los Tribunales de Concurso, los que tendrán la competencia y constitución que a continuación se expresa y será publicada en la misma oportunidad en la que se llame a los postulantes al ascenso por concurso de oposición y méritos.

- A. Tribunal N° 1 para Tenientes Coroneles del Cuerpo Médico, aspirantes al ascenso a Coronel.
- B. Tribunal N.º 2 para Mayores, aspirantes al ascenso a Teniente Coronel de los Cuerpos Médico, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos, Apoyo y Licenciados.
- C. Tribunal N° 3 para Capitanes aspirantes al ascenso a Mayor de los Cuerpos Médico, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos, Apoyo y Licenciados.



D. Tribunal N° 4 para Tenientes 1ros., aspirantes al ascenso a Capitán de los Cuerpos Médico, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos, Nurses, Licenciados y Apoyo.

Los Tribunales antes referidos estarán integrados por:

1. Tribunal N° 1, ascenso de Teniente Coronel a Coronel del Cuerpo Médico, estará integrado por 5 (cinco) miembros titulares y sus respectivos suplentes, distribuidos de la siguiente manera:

a. Un Coronel Combatiente, quien lo presidirá.

b. 4 (cuatro) Vocales:

i. Tres, que serán Oficiales Superiores de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. En caso de no alcanzar dicho número, hasta dos miembros podrán ser sustituidos por Coroneles Combatientes o Similares.

ii. Y para la designación de los suplentes, en caso de no alcanzar el número de miembros, se podrá designar Tenientes Coroneles de los Servicios Generales pertenecientes al Cuerpo Médico.

iii. El Cuarto vocal y su suplente podrán no tener la calidad ni condición de funcionario público, pero deberán ser Instructores, Profesores, Educadores de la Escuela de Sanidad de la Fuerzas Armadas, relacionados al tema que se va a plantear en el concurso en cuestión.

2. Tribunales N° 2, 3 y 4

Estarán integrados por 7 (siete) miembros titulares y sus respectivos suplentes, distribuidos de la siguiente manera:

a. Un Coronel Combatiente, quien lo presidirá.

b. 6 (seis) Vocales:



- i. 5 (cinco) que serán Oficiales de Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, ajustándose a las siguientes pautas:
 - ii. Deberán tener jerarquía en lo posible superior a la de los concursantes.
 - iii. Uno de los Vocales, como mínimo, deberá pertenecer al mismo Cuerpo de los concursantes o en su defecto a otro dentro de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas.
 - iv. El Sexto Vocal y su suplente podrán no tener la calidad ni condición de funcionario público, pero deberán ser Instructores, Profesores, Educadores de la Escuela de Sanidad de las Fuerzas Armadas, relacionados al tema que se va a plantear en el concurso en cuestión.
3. Actuará como Secretario/a un Oficial Combatiente de Jerarquía no inferior a Capitán, que se designe al efecto, con su correspondiente suplente, sin voz y sin voto.

La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas realizará las notificaciones correspondientes a los/las funcionarios/as que resultaren designados/as como miembros Titulares y Suplentes de los Tribunales de Concurso y le entregará en ese acto al/la Presidente, la documentación relativa a los concursantes.

ARTÍCULO 6°. Los miembros de los Tribunales, podrán excusarse y/o ser recusados por los postulantes a concurso, por razones fundadas, según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 500/991.

ARTÍCULO 7°. Los Tribunales funcionarán con la totalidad de sus integrantes y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los/las presentes, actuarán con autonomía técnica y cada actuación del Tribunal generará un Acta, que deberá ser firmada por todos/as sus miembros y publicada. El concurso es de carácter reservado. Los/las miembros del Tribunal de Concurso estarán al



tanto de la información de los/las concursantes a lo largo de todo el proceso de la evaluación.

CAPÍTULO III

De los Concursos

Sección I

Generalidades

ARTÍCULO 8°. Las etapas, así como los criterios de evaluación y los factores con los puntajes a considerar en dicho proceso serán los siguientes:

- A) Constatación de la documentación requerida.
- B) Valoración de los Méritos: Hasta 50 puntos.
- C) Oposición: Hasta 50 puntos.

La prueba de Oposición constará de las siguientes partes y puntajes

1. Prueba N° 1: Prueba escrita (subtotal 35 puntos)

- (a) Prueba objetiva de preguntas de respuesta única en la/s modalidad/es de múltiple opción, Falso y Verdadero, a completar, ordenar o de similar índole (hasta un máximo de 15 puntos).
- (b) Prueba escrita a desarrollar en base a un Tema, temas o problemas, adoptando la modalidad de Monografía / Trabajo de Investigación profesional, Estudio de Estado Mayor, Estudio de Caso o de similar índole (hasta completar el puntaje de la prueba objetiva de forma que el Subtotal de la Prueba N° 1 alcance los 35 puntos).

2. Prueba N° 2: Prueba oral, pudiendo abordar aspectos objetivos y subjetivos de la Prueba escrita desarrollada, así como preguntas que se planteen de forma común a todos los concursantes (Subtotal 15 puntos)

- D) Confección de lista de precedencia.

El ascenso por concurso de los/las Oficiales de los Servicios Generales de la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas",



se otorgará de acuerdo al orden de la lista de precedencia. El máximo puntaje del concurso será de 100 (cien) puntos.

SECCIÓN II

De la documentación

ARTÍCULO 9º.- La División Personal de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas entregará al Presidente del Tribunal del Concurso la documentación correspondiente al momento de la notificación de su designación.

SECCIÓN III

Valoración de los méritos

ARTÍCULO 10º. A los efectos de este Reglamento se entenderá por méritos: la experiencia laboral, formación académica, docencia, participación en Misiones de Capacitación y Operativas, así como demás aspectos que se detallan en la presente Sección, los que resultan relevantes y específicos para ejercer como profesionales de la salud militar en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional. Los méritos deberán acreditarse mediante la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 11º. Los méritos se dividirán en institucionales y extra institucionales y su puntaje se computará de acuerdo a las tablas adjuntas que se aprueban como Anexo 1 (Relación de méritos a considerar y correspondiente puntaje).

ARTÍCULO 12º. El máximo puntaje a computar por todos los méritos (institucionales y extra institucionales) no superará en ningún caso los 50 (cincuenta) puntos.

12.1 En caso de que quien obtenga el puntaje más alto en cada uno de los ítems y sub ítems evaluados, supere el máximo puntaje a asignar por dicho ítem o sub ítem, se le computará el puntaje máximo asignado para dicho ítem o sub ítem, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes.

12.2. El máximo puntaje a computar por todos los méritos institucionales no superará en ningún caso los 40 (cuarenta) puntos.

12.3. El máximo puntaje a computar por todos los méritos extra institucionales no superará los 10 (diez) puntos.

ARTÍCULO 13°. Se consideran MÉRITOS INSTITUCIONALES:

13.1. Cargos ocupados en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas o su equivalente en otros ámbitos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a la descripción realizada en la TABLA A ítem 1 del Anexo 1 del Reglamento, debiéndose computar un máximo de 5 años en cada cargo.

El máximo puntaje que podrá computarse y acumularse por este ítem es de 8 (ocho puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los valores expresados en la TABLA A ítem 1, sub ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15 y 1.16 del Anexo 1 del Reglamento.

13.2. Cargos docentes ocupados en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas o su equivalente en otros ámbitos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a la descripción realizada en la TABLA A ítem 2 del Anexo 1 del Reglamento, debiéndose computar un máximo de 20 años en cada cargo docente

El máximo puntaje que podrá computarse y acumularse por este ítem es de 4 (cuatro puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los valores expresados en la Tabla A ítem 2, sub ítems 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del Anexo 1 del Reglamento.

13.3. Misiones de Capacitación, entendiéndose por tales, aquellas que hayan sido autorizadas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y contempladas, a partir del año 2010, dentro del "Plan de Capacitación de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas". Previamente a ese año, se considerarán como tales cuando fueron autorizadas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y publicadas en Orden de Servicio de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

El máximo puntaje que podrá computarse y acumularse por este ítem es de 5 (cinco puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los valores expresados en la Tabla A ítem 3, sub ítems 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Anexo 1 del Reglamento.



13.4. Misiones Operativas, el máximo puntaje que deberá otorgarse por este ítem es de 10 (diez puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los valores expresados en la Tabla A ítem 4 del Anexo 1 del Reglamento.

13.4.1. Se entenderá por Misiones Operativas de Paz de Naciones Unidas como la participación en cualquier cargo en misiones de dicha naturaleza, siempre que sea ocupando cargos propuestos para nuestro país por la Organización de Naciones Unidas y autorizadas por el Ministerio de Defensa Nacional, distribuyéndose su puntaje de acuerdo a lo establecido en la Tabla A ítem 4, sub ítems 4.1 y 4.2.

13.4.2. Se considerarán como otras misiones a la participación en cualquier cargo en misiones operativas, siempre que sea ocupando cargos propuestos para nuestro país por la Organización de que se trate y autorizadas por el Ministerio de Defensa Nacional, distribuyéndose su puntaje de acuerdo a lo establecido en la Tabla A ítem 4, sub ítems 4.3 y 4.4.

13.5. Trabajos publicados por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a través de la Revista de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

El máximo puntaje por este ítem es de 2.5 (dos punto cinco puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los valores expresados en la Tabla A ítem 5 del Anexo 1 del Reglamento.

13.6. Trabajos de Investigación aprobados por los Comités Científico y de Ética de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y que involucren a la misma.

Este puntaje también puede aplicarse si el trabajo de investigación es el mismo al que se refiere el numeral anterior.

El máximo puntaje por este ítem es de 1.5 (uno punto cinco puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los valores expresados en la Tabla A ítem 6 del Anexo 1 del Reglamento.

13.7. Premios Anuales otorgados por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas. El máximo puntaje por este ítem es de 1.5 (un punto cinco



puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los valores expresados en la Tabla A ítem 7, sub ítems 7.1 y 7.2 del Anexo 1 del Reglamento.

13.8. Ascensos a las diferentes jerarquías militares obtenidos mediante el sistema de concurso. El máximo puntaje que podrá computarse y acumularse por este ítem es de 2.5 (dos punto cinco puntos), de acuerdo a lo expresado en la Tabla A ítem 8 del Anexo 1 del Reglamento.

ARTÍCULO 14º. Se consideran MÉRITOS EXTRA INSTITUCIONALES:

14.1. Cargos ocupados fuera del ámbito del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, o sus equivalentes, de acuerdo a la descripción realizada en la Tabla B ítem 1 del Anexo 1 del Reglamento.

El máximo puntaje por este ítem es de 3 (tres puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los valores expresados en la Tabla B ítem 1, sub ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del Anexo 1 del Reglamento.

14.2. Premios obtenidos a nivel nacional o internacional, a condición que fueran recibidos como reconocimiento a una destacada actuación en lo relacionado con su profesión o condición de profesional de los Servicios Generales, tanto en lo relacionado con méritos académicos como militares incluyendo condecoraciones de organismos internacionales o de otros países.

El máximo puntaje que podrá computarse y acumularse por este ítem es de 2.25 (dos puntos veinticinco puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los valores expresados en la Tabla B ítem 2, sub ítems 2.1 y 2.2 del Anexo 1 del Reglamento.

14.3. Posgrados, Especialidades, Maestrías y cualquier otro logro académico. Sólo se considerarán los logros académicos relacionados con el motivo del ingreso del concursante, siempre que sean posteriores al mismo.

El máximo puntaje que podrá computarse y acumularse por este ítem es de 4 (cuatro puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los diferentes logros y valores expresados en la Tabla B ítem 3, sub ítems 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 del Anexo 1 del Reglamento.



14.4. Cargos o Grados académicos obtenidos por concurso abierto y desempeñados en titularidad. Sólo se considerarán los cargos académicos relacionados con el área en la que se desempeñe el concursante.

El máximo puntaje por este ítem es de 5.5 (cinco punto cinco puntos), distribuyéndose su puntaje de acuerdo a los grados y valores expresados en la Tabla B ítem 4, sub ítems 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del Anexo 1 del Reglamento.

ARTÍCULO 15°. El Tribunal procederá a puntuar los méritos por cada uno de los/las concursantes inscriptos/as, en la forma establecida en este Reglamento, a través del formulario que a sus efectos proporcionará la División Personal de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y será suscrito por la totalidad de los miembros, considerándose parte integrante del Acta que deberá labrarse como constancia de dicha actuación y publicarse

SECCIÓN III

De la prueba de oposición

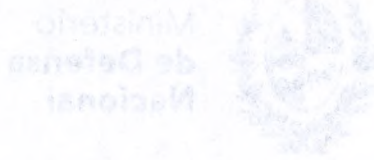
ARTÍCULO 16°. La evaluación de conocimientos se hará mediante dos pruebas de oposición por cada Tribunal de Concurso, que serán absolutamente individuales y con obligatoria instancia presencial: Prueba N° 1 y Prueba N° 2.

SECCIÓN III A)

De la Prueba N° 1

ARTÍCULO 17°. En todos los casos la Prueba N° 1 constará de dos partes, una prueba objetiva de preguntas de respuestas única y una presentación en forma escrita de un trabajo cuya extensión será explicitada según la modalidad que se determine.

ARTÍCULO 18°. El tema del trabajo escrito a ser presentado, se ajustará para cada jerarquía a los lineamientos generales establecidos en la Orden de Servicio de Sanidad de las FF.AA. a través del cual se evaluará los conocimientos y competencias del/la concursante en relación con situaciones de Administración, Gerenciamiento o similares, que puedan ser aplicadas dentro del ámbito particular de la Sanidad Militar.



ARTÍCULO 19°. Para la determinación del trabajo escrito a ser presentado en la Prueba N° 1, se procederá de la siguiente forma:

- A. La División Personal de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas solicitará anualmente al Jefe de Estado Mayor Personal en coordinación con la Dirección Técnica de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la elaboración de un tema, temas o problemas para el trabajo escrito, el mismo consistirá en un trabajo monográfico, estudio de caso específico, estado mayor, o modalidad similar para cada jerarquía, los que deberán estar ajustados a los lineamientos establecidos en la orden de Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, incluyendo el formato y la estructura que deberá respetar el trabajo a presentar el día de la prueba.
- B. Los trabajos escritos serán diferentes cada año en que se realice el concurso y serán publicados en la Orden de Servicio de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y en la Página Web Oficial Institucional, por lo menos con un mes de antelación a la fecha del concurso.
- C. En la misma oportunidad referida en el literal anterior, la División Personal de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerza Armadas dispondrá la publicación de la bibliografía mínima sugerida por el Estado Mayor Personal en coordinación con la Dirección Técnica de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Escuela de Sanidad, a ser usada para responder las preguntas objetivas, así como material de consulta por los/las eventuales concursantes, para el trabajo escrito.

ARTÍCULO 20°. El día de la presentación trabajo escrito, e inmediatamente antes de su entrega, el Tribunal procederá a sortear el orden en que deberán realizar la Prueba N° 2.



SECCIÓN III B)

De la Prueba N° 2

ARTÍCULO 21°. La Prueba N° 2, consistirá en una evaluación oral respondiendo preguntas de la prueba escrita objetiva u otras tomadas de la Bibliografía aportada, comunes a todos los concursantes, así como la presentación y Defensa oral del Trabajo escrito presentado en la Prueba N° 1. Para esta última parte se determinará en cada examen la posibilidad de utilizar diapositivos u otros medios audiovisuales a ser presentados en un máximo de tiempo predefinido, como etapa previa a las preguntas del Tribunal a modo de defensa de su trabajo.

SECCIÓN III C)

De la realización de las pruebas y su valoración

ARTÍCULO 22°. Los/las concursantes deberán firmar una planilla de asistencia antes de ingresar a rendir la prueba correspondiente. Cuando no se presentaran para la realización de las pruebas en las fechas, horas y lugares indicados, serán eliminados de la nómina de postulantes, perdiendo todo derecho a participar en los mencionados Concursos. Sin perjuicio de lo establecido, los/las concursantes inscriptos/as que desistan de presentarse o de seguir disputando las pruebas de concurso lo harán saber al/la Presidente del Tribunal con la anticipación suficiente.

ARTÍCULO 23°. La presentación de la Prueba N° 1 por los/las concursantes se realizará en un sobre manila y será de carácter anónimo hasta la finalización de la corrección de todos los trabajos. La comisión de cualquier acto por parte de un/a concursante, que a juicio del Tribunal pueda quebrantar este principio, motivará la eliminación del/la misma.

ARTÍCULO 24°. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el día de la entrega del trabajo escrito, el tribunal se asegurará que hayan tantos sobres manila como concursantes se hayan inscripto.



Asimismo, cada Tribunal recibirá de la División Informática y Comunicaciones, un PC con puerto USB y una impresora, a los efectos que los concursantes puedan imprimir sus trabajos.

ARTÍCULO 25°. El día de la entrega de los trabajos escritos (Prueba N° 1), cada concursante deberá presentarse con su trabajo en formato digital, en un pendrive, debiendo respetar los siguientes parámetros:

1. Formato de la Hoja: A4
2. Tipo de letra: Arial Tamaño 12
3. Interlineado: 1,5
4. Margen: - Izquierdo 2.0
- Derecho 1.5
5. Margen Superior e inferior: 2
6. Texto justificado
7. Máximo de hojas a entregar: 20
8. Numeración de páginas: Deberá ir en el pie de página, alineación

derecha y con el siguiente formato:

1 de XX.

ARTÍCULO 26°. La entrega de los trabajos se realizará de la siguiente manera:

1. En presencia de todos los concursantes, cada uno de éstos tomará un sobre manila, el cual contendrá en su interior un sobre de carta con dos tarjetas: el seudónimo (tarjeta blanca) y el duplicado correspondiente (tarjeta celeste o verde).
2. Cada concursante procederá a colocar el pendrive con su trabajo en el PC e imprimir el mismo en las hojas dispuestas por el Tribunal, las que deberán estar selladas y firmadas por el Presidente del Tribunal en su ángulo superior derecho.
3. Posteriormente cada concursante retirará del sobre de carta el duplicado y procederá a cerrar el mismo con la tarjeta original del seudónimo dentro.
4. Introducirá las hojas de su trabajo, sin nada que lo identifique, conjuntamente con el sobre de carta cerrado, dentro del sobre manila, el que



cerrará y lacrará por sí mismo/a con el sello del Tribunal. Dicho sobre será entregado al/la Secretario/a del Tribunal.

5. El/la concursante conservará en su poder el duplicado del seudónimo hasta el momento de la identificación de los trabajos, debiendo entregarlo firmado en dicho acto.

ARTÍCULO 27°. Corregida la Prueba N° 1, el Tribunal en presencia de los/las concursantes, procederá a comunicar y publicar el puntaje total obtenido por cada trabajo, al mismo tiempo que lo/la identificará por su seudónimo, abriendo al efecto y en el mismo acto, el sobre de carta que acompaña cada trabajo.

ARTÍCULO 28°. Posteriormente, procederá a identificar cada seudónimo, solicitando a los concursantes la entrega del duplicado del seudónimo que mantenían en su poder.

ARTÍCULO 29°. Una vez identificadas todas las Pruebas, se procederá a dar comienzo a la Prueba N° 2.

ARTÍCULO 30°. Para la Prueba N° 2, cada concursante solo podrá tener disponible una presentación en PowerPoint.

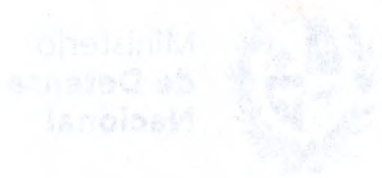
ARTÍCULO 31°. El tiempo que se asignará para la realización de la Prueba N° 2 evaluación oral, será de 15 minutos.

ARTÍCULO 32°. Los Tribunales de Concurso, una vez finalizada la defensa oral, podrán disponer de 15 minutos para realizar las preguntas correspondientes de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 33°. La escala de puntos para calificar las Pruebas N° 1 es de 35 puntos y N° 2 será de 15 puntos cada una.

ARTÍCULO 34°. El puntaje final obtenido por cada concursante en las pruebas N° 1 y N° 2 será la resultante del promedio de las calificaciones otorgadas por los integrantes del Tribunal siguiendo el siguiente criterio:

1. Cada integrante del Tribunal, otorgará el puntaje que entienda corresponde, dentro de la escala establecida en el Artículo 33° del presente Reglamento.
2. El puntaje más alto y el más bajo otorgados, serán desechados.
3. El promedio de las calificaciones restantes, será el puntaje final obtenido.



ARTÍCULO 35°. El Tribunal, previo a la corrección de los trabajos, deberá establecer los lineamientos generales de corrección, los que servirán de base según su criterio, a la corrección de los mismos.

SECCIÓN IV

De la Lista de Precedencia

ARTÍCULO 36°. Corregidas las pruebas, el Tribunal en presencia de los/las concursantes, procederá a comunicar y publicar el puntaje total final obtenido por cada uno.

Completado esto, se procederá a realizar la planilla con los valores finales.

El puntaje final de cada concursante será el resultado de la suma de los parciales obtenidos en cada prueba más los méritos obtenidos y sin perjuicio de su publicación, se leerá por el/la Secretario/a del Tribunal, al conjunto de Oficiales concursantes en presencia del Tribunal, de lo cual se labrará Acta por los miembros del Tribunal. En el Acta se establecerá el orden de precedencia, en orden decreciente.

ARTÍCULO 37°. En caso de empate entre dos o más concursantes la precedencia se determinará, considerando:

- Primero, el resultado de la prueba de méritos.
- Segundo, el resultado de la Prueba N° 1.
- Tercero, el resultado de la Prueba N° 2.
- Cuarto, de persistir la igualdad, el que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación anual.

CAPÍTULO IV

De la documentación a ser llevada por el Tribunal y de la forma de ordenar y presentar la misma

ARTÍCULO 38°. La Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas proporcionará todos los medios necesarios para el desempeño del cometido de los Tribunales de Concurso.



Ministerio
de Defensa
Nacional

ARTÍCULO 39°. Todas las actuaciones del Tribunal serán documentadas mediante Actas.

ARTÍCULO 40°. Cada Tribunal será responsable de la custodia de la totalidad de la documentación correspondiente al concurso, la que se irá incorporando al expediente.

ARTÍCULO 41°. El expediente administrativo será entregado, una vez finalizadas las actuaciones del Tribunal, en la repartición que la División Personal de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, el que será elevado al señor Ministro de Defensa Nacional especificando los resultados del Concurso.

CAPÍTULO V

Comunicaciones, citaciones y notificaciones

ARTÍCULO 42°. Toda información referida a las distintas instancias del concurso será publicada en las páginas web del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, siendo el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones pertinentes, incluyendo el resultado final del concurso.

Es de estricta responsabilidad de cada concursante mantenerse informado al respecto. La notificación de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos, se realizará finalizado el concurso, no obstante ello, se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero.



ANEXO 1 DEL REGLAMENTO

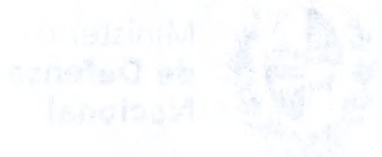
RELACIÓN DE MÉRITOS A CONSIDERAR Y CORRESPONDIENTE PUNTAJE

MÁXIMO PUNTAJE A ASIGNAR POR MÉRITOS: 50 PUNTOS, ENTRE INSTITUCIONALES (35) Y EXTRA INSTITUCIONALES (15)

TABLA A:
DISTRIBUCIÓN Y PUNTAJE CORRESPONDIENTE A MÉRITOS INSTITUCIONALES

Máximo puntaje a asignar por méritos institucionales: 35 puntos.

<i>Ítem 1 Cargos ocupados (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computarán 8 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por cargos ocupados: 8 puntos.</i>	
Se sumará el puntaje a asignar por cada año calendario ocupando el cargo con un máximo de 5 años, incluyendo a sus fracciones. Ej.: 2 años y 6 meses como Director Técnico de Sanidad (20) + 6 años como Jefe de Departamento (19,8) = 39,8 puntos.	Puntaje a Asignar
1.1 Director Técnico Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA.	8,00
1.2 Director Técnico Hospital Central de las FF.AA.	6,50
1.3 Sub Director Técnico Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA.	6,00
1.4 Sub Director Técnico Hospital Central de las FF.AA.	5,75
1.5 Director Técnico Dirección General de Atención Periférica	5,25
1.6 Director Técnico de los Servicios Sanitarios de las Fuerzas	5,05
1.7 Director Técnico Escuela de Sanidad de las FF.AA.	4,80
1.8 Sub Director Técnico Dirección General de Atención Periférica	4,55
1.9 Sub Director Técnico de los Servicios Sanitarios de las Fuerzas	4,30
1.10 Sub Director Técnico Escuela de Sanidad de las FF.AA.	4,10
1.11 Jefe División de la Dirección Nacional o el Hospital Central de las FF.AA.	3,60
1.12 Sub Jefe de División de la Dirección Nacional o el	3,40



Hospital Central de las FF.AA.	
1.13 Jefe Departamento de la Dirección Nacional o el Hospital Central de las FF.AA.	3,30
1.14 Sub Jefe Departamento de la Dirección Nacional o el Hospital Central de las FF.AA.	3,00
1.15 Jefe Servicio de la Dirección Nacional o el Hospital Central de las FF.AA.	2,70
1.16 Adjunto a las Direcciones Técnicas de la Dirección Nacional de Sanidad o el Hospital Central de las FF.AA.	2,50

<i>Ítem 2 Cargos docentes ocupados (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computarán 4 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por cargos docentes ocupados: 4 puntos.</i>	
Se sumará el puntaje a asignar por cada año calendario de actuación con un máximo de 20 años, incluyendo sus fracciones. Ej.: 10 años y 3 meses como Coordinador Docente (41) + 23 años como Instructor en ESFFAA (60) = 101 puntos.	Puntaje a Asignar
2.1 Coordinador Docente de la Escuela de Sanidad de las FF.AA.	4,00
2.2 Responsable de Unidad Docente Asistencial de la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA.	4,00
2.3 Instructor de la E.S.FF.AA. o U.D.A.	3,00
2.4 Instructor de otras Escuelas o Institutos del ámbito de las FF.AA. o el MDN	2,00

<i>Ítem 3 Misiones de Capacitación (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computarán 5 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por misiones de capacitación: 5 puntos.</i>	
Sólo se tomarán en cuenta las relacionadas con el área del conocimiento que corresponda a la profesión del concursante. Se sumará el puntaje a asignar por cada capacitación. Ej.: 2 Doctorados (10) + 6 pasantías (10,2) = 20,2 puntos.	Puntaje a Asignar
3.1 Posgrado: Doctorado (mínimo 3 años lectivos)	5,00
3.2 Posgrado: Maestría (mínimo 2 años lectivos)	4,20
3.3 Posgrado: Diploma de Especialista (mínimo 1 año lectivo)	3,50



3.4 Títulos de Técnico, Carreras Técnicas o Tecnicaturas (mínimo 3 años lectivos)	4,00
3.5 Pasantías y Cursos (1 punto por cada una, con un máximo de 4)	1,70
3.6 Talleres y Participaciones (0,5 puntos por cada uno, con un máximo de 2)	1,10

Ítem 4 Misiones Operativas (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computarán 10 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por misiones operativas: 10 puntos.

Se sumará el puntaje a asignar por cada mes (todos los meses se consideran de 30 días) de misión, incluyendo sus fracciones. Ej.: 8 meses en MOP ONU de más de 6 meses (80) + 4 meses y 20 días en Sinaí (23,333) = 83,333 puntos.

Puntaje a Asignar

4.1 Misiones Operativas de Paz de la Organización de las Naciones Unidas de duración consecutiva de 6 meses o mayor.

10,00

4.2 Misiones Operativas de Paz de la Organización de las Naciones Unidas de duración consecutiva menor de 6 meses y mayor a 1.

5,00

4.3 Misiones Operativas en el Exterior de otros Organismos Nacionales e Internacionales (Península del Sinaí, Base Antártica Artigas, etc.) de duración consecutiva de 6 meses o mayor.

5,00

4.4 Misiones Operativas en el Exterior de otros Organismos Nacionales e Internacionales (Península del Sinaí, Base Antártica Artigas, Ejercicios en buques, etc.) de duración consecutiva menor de 6 meses y mayor a 1.

3,00

Ítem 5 Trabajos Publicados por la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computarán 2,5 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por trabajos publicados por la D.N.S.FF.AA.: 2,5 puntos

Se sumará el puntaje a asignar por cada trabajo publicado. Ej.: 10 publicaciones en la Revista de Sanidad Militar (25) = 25 puntos.

Puntaje a Asignar

En Revista de Sanidad de las FF.AA.

2,50

Ítem 6 Trabajos de Investigación aprobados por el Comité Científico y de Ética de



<i>la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. y que involucren a la misma. (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computará 1,5 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por trabajos de investigación aprobados: 1,5 puntos.</i>	
Se sumará el puntaje a asignar por cada trabajo aprobado. Ej.: 5 trabajos aprobados (7,5) = 7,5 puntos.	Puntaje a Asignar
Trabajos científicos aprobados por los Comités Científico y de Ética de la D.N.S.FF.AA.	1,50

<i>Ítem 7 Premios Anuales de la D.N.S.FF.AA. obtenidos (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computará 1,5 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por premios anuales de la D.N.S.FF.AA. obtenidos: 1,5 puntos.</i>	
Se sumará el puntaje a asignar por cada trabajo aprobado. Ej.: 2 Premios Anuales (3) + 3 Menciones al Premio Anual (4,5) = 7,5 puntos.	Puntaje a Asignar
7.1 Premio Anual obtenido	1,50
7.2 Mención al Premio Anual	1,50

<i>Ítem 8 Ascensos en la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. obtenidos por concurso (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computará 2,5 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por ascensos en la D.N.S.FF.AA. obtenidos por concurso: 2,5 puntos.</i>	
Se sumará el puntaje a asignar por cada Ascenso obtenido por concurso. Ej.: 4 Ascensos por Concurso (10) = 10 puntos.	Puntaje a Asignar
Ascenso obtenido por Concurso	2,50



TABLA B: DISTRIBUCIÓN Y PUNTAJE CORRESPONDIENTE A MERITOS EXTRA INSTITUCIONALES

Máximo puntaje a asignar por méritos extra institucionales: 15 puntos.

<i>Ítem 1 Cargos Ocupados fuera del ámbito de la D.N.S.FF.AA. y el M.D.N. (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computará 3 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por cargos ocupados: 3,25 puntos</i>	
Se sumará el puntaje a asignar por cada año calendario ocupando el cargo con un máximo de 5 años, incluyendo sus fracciones. Ej.: 2 años y 6 meses como Director Técnico o similar (7,5) + 6 años como Jefe de Departamento o similar (6,9) = 14,4 puntos.	Puntaje a Asignar
1.1 Director Técnico (máximo cargo técnico de la institución)	3,00
1.2 Sub Director Técnico (segundo cargo técnico en orden de importancia)	2,60
1.3 Jefe División Técnica (tercer cargo técnico en orden de importancia)	2,00
1.4 Sub Jefe de División (cuarto cargo técnico en orden de importancia)	1,50
1.5 Jefe Departamento (quinto cargo técnico en orden de importancia)	1,15
1.6 Sub Jefe Departamento (sexto cargo técnico en orden de importancia)	0,95

<i>Ítem 2 Premios obtenidos por tareas relacionadas con la profesión del concursante, incluyendo condecoraciones de organismos internacionales o de otros países (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computarán 2,25 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por premios por tareas relacionadas con su profesión: 2,25 puntos.</i>	
Se sumará el puntaje a asignar por cada Premio Obtenido. Ej.: 4 Premios obtenidos a nivel nacional (4,4) + 2 Premios obtenidos a nivel internacional (4,5) = 8,9 puntos.	Puntaje a Asignar
2.1 A nivel nacional	1,10
2.2 A nivel internacional	2,25



<p><i>Ítem 3 Logros Académicos (A quien se le asigne el máximo puntaje se le computarán 4 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por logros académicos: 4 puntos.</i></p>	
<p>Sólo se considerarán las carreras, posgrados o títulos relacionados con el motivo del ingreso del concursante, siempre que sean posteriores al mismo. Ej.: No se considerará el título de Dr. En Medicina de quien haya ingresado como tal, pero si un Diploma de Especialista en Emergentología. Se considerarán los Títulos de Carrera que se correspondan con el Área por la cual ingresó. Ej.: Abogado cuando se ingresó como Procurador, o Médico que ingresó como Auxiliar en Enfermería o Lic. en Enf.</p> <p>Se sumará el puntaje a asignar por cada ítem. Ej.: 1 Carrera de Grado de mínimo 4 años lectivos (2) + 2 Diplomas de Especialista (1,4) + 1 Maestría (1,15) = 4,55 puntos.</p>	<p>Puntaje a Asignar</p>
3.1 Carreras de Grado (mínimo 7 años lectivos)	4,00
3.2 Carreras de Grado (mínimo 6 años lectivos)	3,00
3.3 Carreras de Grado (mínimo 5 años lectivos)	2,50
3.4 Carreras de Grado (mínimo 4 años lectivos)	2,00
3.5 Posgrado Doctorado (mínimo 3 años lectivos)	1,50
3.6 Posgrado Maestría (mínimo 2 años lectivos)	1,15
3.7 Posgrado Diploma de Especialista (mínimo 1 año lectivo)	0,70
3.8 Títulos de Técnico, Carreras Técnicas o Tecnicaturas (mínimo 3 años lectivos)	1,00

<p><i>Ítem 4 Cargos o Grados Académicos (se puntuará exclusivamente el grado alcanzado en el área en la que se desempeñe el concursante en la D.N.S.FF.AA. A quien se le asigne el máximo puntaje se le computarán 5,5 puntos, prorrateando proporcionalmente al resto de los concursantes) Máximo puntaje a asignar por cargos o grados académicos: 5,5 puntos.</i></p>	
<p>Podrán sumarse los Cargos o grados académicos en más de una cátedra, siempre que cumplan los requisitos para su consideración. Ej: Grado V de Anatomía (4,5) + Grado III de Fisiopatología (3,75) = 8,25 puntos.</p>	<p>Puntaje a Asignar</p>
4.1 Grado V, o Profesor Titular, o Director de la Cátedra, o similar en Educación Privada	5,50
4.2 Grado IV, o Profesor Agregado, o Subdirector de la Cátedra, o similar en Educación Privada	4,50



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

4.3 Grado III, o Profesor Adjunto, o similar en Educación Privada	3,75
4.4 Grado II, o Asistente de Cátedra, o similar en Educación Privada	3,10
4.5 Grado I, o Ayudante de Cátedra, o similar en Educación Privada	2,50